

14659 *RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 31 de julio y 1, 2 y 4 de agosto y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 31 de julio y 1, 2 y 4 de agosto se han obtenido los siguientes resultados:

Día 31 de julio:

Combinación Ganadora: 46, 1, 14, 6, 31, 21.
Número Complementario: 38.
Número del Reintegro: 5.

Día 1 de agosto:

Combinación Ganadora: 40, 5, 25, 8, 15, 9.
Número Complementario: 38.
Número del Reintegro: 4.

Día 2 de agosto:

Combinación Ganadora: 44, 26, 2, 8, 15, 4.
Número Complementario: 30.
Número del Reintegro: 7.

Día 4 de agosto:

Combinación Ganadora: 32, 38, 9, 44, 10, 22.
Número Complementario: 35.
Número del Reintegro: 2.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 14, 15, 16 y 18 de agosto, a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 4 de agosto de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

14660 *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Administraciones Públicas y Policía Local de la Comunidad Autónoma de la Rioja, en materia de formación de Policías Locales.*

Habiéndose suscrito con fecha 18 de julio de 2006, el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local de la Comunidad Autónoma de la Rioja, en materia de formación de Policías Locales, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 25 de julio de 2006.—La Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, María Ángeles González García.

ANEXO

Convenio marco de colaboración entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de formación de Policías Locales

En Logroño, a 18 de julio de 2006,

REUNIDOS

De una parte, D. Alfredo Pérez Rubalcaba, Ministro del Interior, nombrado por Real Decreto 463/2006, de 10 de abril, (BOE número 86, de 11 de abril), en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 6/1997, de 14 de

abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de organización, competencia y funcionamiento del Gobierno.

Y, de otra, el Señor D. Alberto Bretón Rodríguez, Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, facultado para este acto en virtud del art. 42.1.K) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.—El principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el Estado, así como el de eficacia y eficiencia que deben presidir la actuación de las mismas, implican poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

El Gobierno de La Rioja es consciente de la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el marco de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el mantenimiento de la seguridad ciudadana en general, y en el auxilio y protección de las personas y bienes, previniendo la comisión de actos delictivos y velando por el cumplimiento de las Leyes y disposiciones generales a las órdenes de las autoridades competentes, en beneficio del interés general de la población.

Las Policías Locales, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ejercen diversas funciones administrativas, de tráfico, y de vigilancia de los espacios públicos, colaborando con las Fuerzas de Seguridad del Estado en la prevención de actos delictivos, y participando en las funciones de Policía Judicial, también en colaboración con aquéllas.

Segundo.—Las Comunidades Autónomas, según lo previsto en el artículo 148.1.22 de la Constitución Española, tienen atribuidas la competencia para la Coordinación de las Policías Locales operativas en su territorio, precepto desarrollado en el ámbito estatal por la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la Ley 7/95, de 30 de marzo, de Coordinación de Policías Locales de La Rioja.

Tercero.—Que el Gobierno Autonómico de La Rioja, desde 1996, viene desarrollando políticas de modernización de la Administración riojana cuya finalidad es el diseño de un nuevo modelo de Administración Pública prestataria de servicios públicos de calidad, que atiendan a las necesidades y demandas de los ciudadanos destinatarios últimos de los servicios públicos riojanos.

Con la intención de contribuir a la consecución del referido objetivo a través de la formación y el perfeccionamiento de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en fecha 14 de septiembre de 1999, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja el Decreto 63/1999, de 10 de septiembre, por el que se crea la Escuela Riojana de Administración Pública y se determina su régimen, estructura y funcionamiento.

El esfuerzo que la Comunidad Autónoma de La Rioja realiza en la formación de los empleados públicos se concibe no como un gasto, sino como una inversión en el principal activo de la Administración, sus empleados públicos, que se dirige a elevar el nivel de satisfacción, por un parte, de nuestros ciudadanos, que percibirán la mejora de la calidad en el servicio público que reciben, y, por otra parte, de los empleados públicos, cuyas oportunidades de desarrollo y promoción profesional se refuerzan. Con ello, se lograrán políticas de recursos humanos cuyo objetivo no sólo sea el desarrollo de la carrera profesional del empleado público, sino, esencialmente la adaptación de la Administración riojana a las verdaderas necesidades y expectativas del ciudadano.

Cuarto.—Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.2.8 del Decreto 37/2003, de 15 de julio, de atribución de funciones administrativas en desarrollo de la Ley 3/2003, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, corresponde a la Dirección General de Justicia e Interior, bajo la dirección del titular de la Consejería, y de acuerdo con las directrices emanadas del Gobierno, «la propuesta y gestión en materia de coordinación de Policías Locales».

Quinto.—Que atendiendo a lo recogido en el artículo 20 de la Ley 7/95, de 30 de marzo, de Coordinación de Policías Locales de La Rioja, corresponde a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de Coordinación de los Policías Locales, previo informe de la Comisión de Coordinación, la aprobación y la realización del curso básico de formación para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Rioja y en su caso, de los cursos de ascenso a las Categorías superiores.

Asimismo y sin perjuicio de las facultades propias de las Corporaciones Locales, corresponde también a la misma Consejería la organización de cursos de perfeccionamiento y asistencia técnica a los Ayuntamientos en sus tareas formativas, en orden a completar y equiparar el nivel de